



CIRCULO DE OFICIALES DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
COMPLEJO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL OLIVOS

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRACTICA DE DEPORTES AL AIRE LIBRE"
RESOLUCIÓN Nº 2093-MJGM-2020

TENIS / PADEL

- La práctica de Tenis y Padel será del modo "singles" y exclusivamente para socios, los días lunes a viernes en el horario de **0800** a **1800** hs, sin arancelamiento.
 - Los turnos serán de una (1) hora de duración, y deben solicitarse previamente a los teléfonos 4790-5741 y 4799-3938. Por cada turno se habilitaran dos (2) canchas.
 - El socio que practica la actividad concurrirá 10 minutos antes del turno reservado sin acompañantes, debiendo cumplir con las medidas de aislamiento y sanitarias en vigencia, ingresando con tapabocas y la indumentaria correspondiente al deporte a practicar. Cada jugador deberá contar con un kit de higiene: alcohol en gel, jabón, toallas descartables, para la correcta higiene de las manos. Todo tipo de residuos que genere el socio deberá retirarlo, no existiendo contenedores o recipientes para tal fin.
 - El acceso al Complejo es únicamente a las canchas de tenis y/o padel, teniendo a disposición lo sanitarios externos del Edificio Principal. No podrán concurrir a otras instalaciones, como ser vestuarios, oficinas, quinchos, salones, estacionamiento cubierto o a los sectores del parque.
 - Finalizado el turno el socio deberá retirarse del Complejo Deportivo.
 - Cada participante deberá confeccionar y firmar una declaración jurada en la que enumerara que no está comprendido en cada uno de los puntos de los grupos de riesgos definidos y las actividades exceptuadas por el Ministerio de Salud - Resolución 627- APN-MS que establece:
- "Art. 3º.- GRUPOS DE RIESGO. Son considerados como grupos de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 260/20."

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
- Con tumor de órgano sólido en tratamiento
- Trasplantado de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

VII. Personas con certificado único de discapacidad.

ADVERTENCIA

SEÑOR SOCIO RECUERDE QUE USTED NO PUEDE PRACTICAR TENIS, y/o PADEL SI:

a) Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente;

- b) Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 en los últimos 14 días;
- c) Si presenta cualquiera de los síntomas incluidos dentro de la definición de caso https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/de_nicion-de-caso.
- d) Es parte de los grupos de riesgos definidos y las actividades exceptuadas por el Ministerio de Salud.

ES SU OBLIGACION RESPETAR TODAS LAS INDICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL y/o MUNICIPAL Y DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES EN RELACION AL TRASLADO DESDE Y HACIA EL LUGAR DE PRÁCTICA DEL DEPORTE.